



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 171 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 2 2 SEP 2020

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 025-2020-CVW/DIV/RO, del 04 de agosto de 2020 que adjunta el Informe de Topografía N° 021-2020-ATDV, de fecha 09 de enero de 2020; Carta N° 022-2020-PCSC/JS-ATINSAC, del 03 de setiembre de 2020, que adjunta Informe N° 07-2020-ATINSAC/TT-CALS, de fecha 02 de setiembre de 2020; Reporte N° 1786 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO del 06 de setiembre de 2020; Carta N° 597-2020-GRJ/GRI, del 07 de setiembre de 2020; Carta N° 04-2020/JU-103/MJV e Informe N° 04-2020/JU-103/MJV, ambas de fecha 14 de setiembre de 2020; Informe Técnico N° 589 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de setiembre del 2020; y

# CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Vial Wanka, suscribieron el Contrato de N° 074-2019-GRJ/ORAF, con fecha 16 de agosto del 2019, para la contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN" (en adelante el Proyecto), por la suma de S/149'372,506.10 soles a través del Proceso de selección AS N° 028-2019-GRJ/CS, con plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo el sistema de contrato a costos unitarios.

Que, con asiento N° 21 del cuaderno de obra de fecha 03 de octubre del 2019, se inicia el plazo de ejecución contractual, como fecha de término de obra el día el 21 de setiembre del 2021.

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Carta N° 025-2020-CVW/DIV-RO, que adjunta el Informe de Topografía N° 021-2020-ATDV, el Residente de la Obra Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso, presenta a la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros, los planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales del KM 25+000 al 32+000KM modificando el trazo del proyecto conforme a las observaciones realizadas; asimismo, adjunta la planilla de movimientos de tierras referente a los cortes y relleno. En el referido documento se informa que el replanteo de trazo de la carretera corresponde a la modificación del trazo del Expediente Técnico, ciñéndose a las normas de Diseño Geométrico por carreteras DG-2018, solicitando a la vez la conformidad de la Supervisión de Obra, para la ejecución de las partidas de movimientos de tierras.











## El Informe de Topografía N° 021-2020-ATDV, concluye que:

Se presenta planos de replanteo desde el km: 25+000 al km 32+000 considerando los parámetros de diseño de proyecto aprobado y el manual de diseño geométrico DG 2018, dividiéndolo en dos tramos, una de zona urbana comprendido desde el km: 28+600 al 36+950 considerando como cruce de zona urbana se ha desarrollado con estos parámetros como tal con velocidad de 30km/h y del km: 25+000 al km: 28+600 considerado como zona rural con velocidad de 40 km/h de un tipo de orografía escarpado accidentado el cual dificulta su diseño y el cumplimientos de los parámetros de diseño, en este tramo se cuenta con cinco curvas de vuelta teniendo como radio mínimo 45m, teniendo grandes volúmenes de corte en el que se presenta planos de las secciones transversales mostrando las zonas de corte con alturas mayores a 7m proyectados con banquetas lo que según el expediente técnico aprobado no está considerado estas banquetas las cuales deben ser incluidas con un metrado de banquetas.

Por otro lado, debo mencionar además que el presente diseño no se presenta las plazoletas de cruce sin embargo se propone la ubicación de estas para luego ser presentado como propuesta su diseño y metrado. En los tramos de zonas urbanas, también puede haber excepciones a la norma, debido a muchas interferencias que se presentan en el diseño y en el proceso de ejecución, además de las zonas rurales el cual es imposible de cumplir algunos parámetros estéticos y otros del manual de diseño DG 2018, se deberá contrarrestar con señalizaciones longitudinales, transversales u otros según sea el caso.

Resultado del replanteo de eje desde el km: 25+000 al 32+000 se obtiene como deductivo en corte y rellano como se muestra en el gráfico siguiente:

PROGRESIVA (km)		METRADO DE EXPEDIENTE		METRADO REPLANTEO	
		VOLUMEN DE EXCAVACION (m3)	VOLUMEN DE RELLENO (m3)	VOLUMEN DE EXCAVACION (m3)	VOLUMEN DE RELLENO (m3)
25+000	26+000	40,553.35	-	11,812.25	366.00
26+000	27+000	39,049.65	475.90	25,696.50	1,075.68
27+000	28+000	56,058.05	106.70	26,815.20	554.95
28+000	29+000	30,685.10	-	2,281.20	1,738.18
29+000	30+000	16,600.00	4.20	2,432.30	391.85
30+000	31+000	11,514.95	312.10	5,684.85	1,038.43
31+000	32+000	15,916.00	158.40	5,371.60	141.28

De donde se produce deductivo en corte de 130,283.20 m3 y 4,249.05 m3 deductivo en relleno.

Que, mediante Carta N° 022-2020-PCSC/JS-ATINSAC, del 03 de setiembre de 2020, que adjunta al Informe N° 07-2020-ATINSAC/TT.CALS, del 02 de setiembre de 2020, la Supervisión de Obra Acruta &Tapia Ingenieros SAC, emite pronunciamiento a planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales desde Prog. KM 25+000 a Prog. KM 32+000, que modifica el trazo del proyecto, concluyendo que como propuesta de solución a la incompatibilidad entre el Proyecto y replanteo, esta Supervision recomienda a la Entidad dar su conformidad de los planos propuestos por el Contratista del km. 25+000 al km 32+000, considerando las recomendaciones del INFORME N° 07-2020-ATINSAC/TT-CALS de nuestro especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, debido a que la topografía desarrollada en el expediente y la









topografía del terreno existente no son iguales, ya que los errores angulares que se comete sin georreferenciación van acumulándose y girando la topografía que se va obteniendo en campo; se aprecia que existe un menor metrado en corte de 130,283.20 m3 y un mayor metrado en el relleno (conformación de terraplenes) de 4,249.05 m3. En el replanteo al expediente técnico; y por último, señala que el expediente técnico no se ha incluido plazoletas y banquetes, por consiguiente; en este nuevo trazo de replanteo propuesto por el contratista del km. 25+00 al km. 32+000 que se adecue a la vía existente, es necesario identificar las zonas que necesitan banquetas de acuerdo a la reclasificación de suelos y alturas que se tenga en los distintos tramos de corte. De acuerdo a ello; con las zonas identificadas que requieren banquetas y plazoletas, se procederá como indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, Articulo 175° (prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%) o 176° Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento 15% según corresponda.

C O CAMBRICATION OF EMPLOYEE

Que, mediante Reporte N° 1786 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, remite las consultas sobre el replanteo de los planos de planta, perfil y secciones transversales desde la progresiva km 25+000 al 32+000 del Expediente Técnico del Proyecto, para que se derive al Proyectista Ing. Moisés Jorge Vergara u otro profesional, de tal forma que se evalué y se pronuncie si las necesidades de modificaciones de trazo presentado son viables o no.

Que, mediante Carta N° 597-2020-GRJ/GRI, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigida al Consultor de la reformulación del Expediente Técnico (Proyectista), solicitando que en el plazo de 15 días, pronunciamiento sobre la consulta de los planos de replanteo presentado por la empresa supervisora Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., por el responsable de la reformulación del expediente técnico del Proyecto.

Que, mediante Carta N°04-2020/JU-103/MJV, de fecha 14 de setiembre de 2020, que a su vez adjunta el Informe N° 04-2020/JU-103/MJV, que concluye con la aprobación del trazo y replanteo en planta, estando sujetas a ligeras variaciones y/o modificaciones mediante autorización que pudieran generarse en el proceso constructivo, con la finalidad de optimizar el volumen corte de material en taludes; el replanteo de vía del Km 25+000 al 32+000 considera mejores al trazo de vía, siendo adecuada la propuesta del Contratista, asimismo de las modificaciones presentadas se observa que la sección tipo 2 (vías urbanas) se mantiene desde la progresiva 28+600 hasta la progresiva 32+000.

Que, mediante Informe Técnico N° 589 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, concluye que es técnicamente viable aprobar el trazo y replanteo de vía de la Progresiva Km 25+000 al km 32+000.

Considerando las conclusiones técnicas del Proyectista del Ing. Moisés Jorge Vergara, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo, contando con el pronunciamiento de la Supervisión como propuesta de solución a la incompatibilidad entre el proyecto y replanteo; convergen que los planos de replanteo de trazo desde Prog. KM 25+000 a Prog. KM 32+000 propuesta por el Consorcio Vial





Wanka es viable técnicamente, considerado como una mejora al trazo de vía, y obteniendo en campo una disminución de volumen de corte en 130,283.20 m3 y un mayor volumen en el relleno (conformación de terraplenes) de 4,249.05 m3 que implicaría una reducción de prestaciones en obra, y que tales situaciones es de carácter netamente técnico, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de sus atribuciones de dirigir, coordinar y controlar los proyectos en la fase de ejecución conferida por el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín aprobada mediante Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO DE TRAZO de la Progresiva km. 25+000 al km. 32+000 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYAN-YAULI-PACAN-EMP. PE-3S A JAUJA. REGION JUNIN", propuesto por el Consorcio Vial Wanka, por los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, que la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas, serán asumidas por el Consorcio Vial Wanka.

ARTÍCULO 3° .- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas, la responsabilidad recae en todos los intervinientes para la para la aprobación realizada en la presente resolución

ARTICULO 4°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones iniciar el procedimiento respectivo para la determinación de reducción de prestaciones en obra como resultado de la aprobación de los planos de replanteo de trazo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Consorcio Vial Wanka, a la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros SAC, la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

2.2 SEP. 2020 HYO.

Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

Geranta Regional de Infraestructura TERMO REGIONAL JUNIN